LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1890

Revisitas.- Declaración sobre la validez de los títulos de propiedad expedidos á favor de los indíjenas orijinarios: términos para las reclamaciones.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.- Los títulos de propiedad expedidos á favor de los indíjenas orijinarios de conformidad á lo dispuesto en el artículo 5º de la ley de 5 de octubre de 1874, y demás leyes vijentes sobre revisitas, son perfectos y confieren el pleno domino cuando hubiese trascurrido el termino de cien días desde la publicación de la presente ley en cada capital de departamento, sin que para la plenitud de domino se considere como requisito indispensable la aprobación por el gobierno, de las revistas practicadas en cada provincia. Respecto de los títulos que en lo sucesivo se expidieren conformé á la ley, este término correrá desde que se anuncie por bando de conclusión de la revisita de cada cantón.

- Art. 2.- Dentro del mencionado término de los cien días, los indíjenas que se crean perjudicados podrán deducir sus reclamaciones ante el perfecto del respectivo departamento, quien las resolverá con audiencia de parte dando el término de veinte días con todos cargos.
- Art. 3.- Las resoluciones prefecturales se elevarán en consulta al ministerio de justicia, para su final resolución, salvo que las partes se conformen expresamente con aquellas.
- Art. 4.- El ejecutivo cuidará de que esta ley se publique oportunamente en las capitales de provincias y cantones; quedando derogadas todas la leyes y disposiciones contrarias.

Comuniquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional, en La Paz, á los veinticinco días del mes de octubre de mil ochocientos noventa años.

SERAPIO REYES ORTIZ.- DANIEL G. QUIROGA.- Roberto Téllez- S. Secretario. Román Paz- D. Secretario- José M. Lináres – D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno: La Paz, á treinta de octubre de mil ochocientos noventa.

ANICETO ARCE

El ministro de justicia é instrucción pública.

Jenaro Sanjinés